



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS



La Fundación San Cándido se rige por sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Patronato el día 10 de junio de 2014. En los artículos 6 y siguientes de los mismos, quedan recogidos sus fines, así como las actividades a través de las cuales se prevé llevarlos a cabo, fundamentalmente, la gestión de la Residencia de Mayores y del Centro de Día, San Cándido.

Como órgano de gobierno, los estatutos establecen un Patronato, cuyo funcionamiento y composición quedan desarrollados en los artículos 11 y siguientes, así como el nombramiento y cese de los patronos.

Por acuerdo del Patronato ha sido creada la Dirección de Centros, como órgano responsable directo de la gestión, tanto de la Residencia, como del Centro de Día, que actuará bajo la supervisión e impulso del Patronato, habiéndose aprobado las competencias de esta, con fecha 12 de abril de 2011.

En el presente documento se pretende establecer un Código de Buenas Prácticas, que sirva de guía a la actuación de los patronos, teniendo como:

- **Misión.** → El cumplimiento de los fines fundacionales, y como
- **Valores** que orienten su actuación:
 - a) El respeto a la dignidad de toda persona. Compromiso en la defensa de su dignidad y sus derechos, tanto más si estas se encuentran en situación de vulnerabilidad.
 - b) Calidad asistencial. Compromiso en la búsqueda de la excelencia de los servicios, incorporando a este proceso de mejora, los avances tecnológicos y las mejores prácticas que sean posibles.
 - c) Compromiso ético. Nuestras decisiones y actuaciones profesionales sobre las personas están basadas en el respeto de su autonomía, la búsqueda de bienestar y la justicia.

Por ello en reunión del Patronato de fecha 9 de octubre de 2012 han sido aprobadas las siguientes normas, con las que se pretende profundizar en el contenido de los artículos 20 a 24 del Título Tercero de los Estatutos, en los que se regula todo lo relacionado con la actuación de los Patronos de la Fundación.

- 1.** → La elección y nombramiento de los nuevos patronos, deberá estar presidida por la idea de que el Patronato esté constituido por un equipo humano con espíritu de servicio, que vele por mantener los fines y valores de la Fundación, actuando con independencia en defensa de sus intereses.
- 2.** → La designación se realizará mediante propuesta que los patronos presenten al Patronato, sobre personas potencialmente adecuadas en cada momento. Debe ser por tanto el Patronato, quien tome la decisión de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de los Estatutos.

3.—El perfil personal del patrono debe ser plural. No se consideran relevantes, las variables de edad, sexo, raza. En cuanto a la religión se requerirá identificación con los valores cristianos.

4.—Respecto a los valores personales de todos y cada uno de los patronos, deben ser sustantivamente congruentes con los valores que impregnan a la Fundación. Deben ser fieles al estilo que la Fundadora pretendió transmitir, recogido en los artículos 6 a 10 de los Estatutos. Por ello, es fundamental que el patrono piense y actúe con: —Motivación. —Capacidad. —Generosidad. —Solidaridad. —Independencia —Responsabilidad —Respeto a los derechos de las personas

5.—La aceptación del cargo, así como el cese y sustitución de los patronos, se ajustará a lo establecido en los artículos 13 a 15 de los Estatutos.

6.—Como miembro del Patronato, el patrono tiene derecho a solicitar la información necesaria para el correcto ejercicio del cargo. El Patronato vigente, debe informar a los nuevos patronos de los parámetros relevantes (históricos, económicos y tendencias programáticas actuales) de la Fundación.

Asimismo se les informará de las responsabilidades que conlleva el cargo y explicitar genéricamente qué aportaciones (conocimientos en el ámbito de actividad de la Fundación u otros ámbitos, captación de fondos, voluntariado, etc.) se espera de ellos.

7.—Los patronos realizarán su función, consistente en participar activamente en el gobierno de la Fundación, conforme a los principios y valores que la inspiran, buscando siempre la eficacia y eficiencia, es decir, lograr cumplir con los fines de la Fundación, y, utilizar para ello de la mejor forma posible los recursos de que se dispone.

8.—En particular, en las decisiones que afecten a las Inversiones Financieras de la Fundación, se habrá de tener siempre en cuenta el contenido del acuerdo del Patronato de fecha 11 de marzo de 2008, que aprueba el “Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales” (Se incorpora como Anexo)

9.—En ningún caso, los patronos podrán asumir funciones de dirección o gestión de los Centros, las cuales serán siempre desempeñadas por profesionales. Se excluye por tanto, cualquier relación laboral o profesional con la Fundación, que conlleve retribución a favor de un patrono.

10.—El puesto de patrono, tal como prevé el artículo 24 de los Estatutos, será siempre gratuito. No obstante, tendrán derecho a percibir el anticipo y el reembolso de los gastos que en determinadas ocasiones se vean obligados a realizar, los cuales deberán quedar suficientemente justificados.

11.-Los patronos colaborarán en la gestión de Centros cuando, a instancia de la Dirección, el Patronato se lo pida, siempre dentro de sus posibilidades, pero en ningún momento adoptarán iniciativas que interfieran en dicha gestión.

Cualquier actuación de esta naturaleza se planteará como un apoyo a la Dirección de Centros, que en todo momento será la que asuma e impulse la actuación.

12.-En cumplimiento del deber de lealtad al que se halla sujeto, el Patrono deberá evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él, o personas con las que tenga vinculación y la Fundación, comunicando al Patronato de la Fundación, su existencia si no fueran evitables. En particular, el patrono, deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se encuentre directa o indirectamente involucrado.

13.-Se establecen las siguientes incompatibilidades en el ejercicio de la función de patronos: a) El patrono que pueda tener personalmente un interés distinto o contrario al de la Fundación, deberá abstenerse explícitamente de participar en la toma de decisiones del caso concreto. b) Ningún patrono debe utilizar con fines privados, información no pública, de la Fundación. c) Ningún familiar de un patrono, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, podrá tener relación profesional con la Fundación o los Centros, salvo autorización especial del Patronato.

14.-El Patronato designará a los patronos que han de asumir determinadas competencias, otorgándoles poder suficiente para ello. En cualquier caso, en las actuaciones que conlleven adquisición de compromisos o aceptación de derechos, el poder deberá ser mancomunado a favor de al menos dos patronos.

15.-En las operaciones de disposición de fondos, acordadas por el Patronato, que afecten al patrimonio o recursos de la Fundación, deberán firmar dos patronos. Si se trata de operaciones relacionadas con los Centros, sean operaciones de gestión o de inversión en los mismos, deberán ser firmadas por la persona responsable de la Dirección de Centros y al menos uno de los patronos.



FUNDACIÓN SAN CÁNDIDO
C/ Cajo 13 - 39011 Santander
Tlf: 942-334 533 .Fax: 942-335 966
sancandido@sancandido.es